



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 02 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dos de octubre dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 611-2023-R.- CALLAO, 02 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 654-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2047565) de fecha 24 de julio del 2023, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento del Centro de Investigación “**CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN)**”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 y 121.19 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numerales 62.2 y 62.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; y las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, el Art. 155°, numeral 155.9, del Estatuto establece que es atribución del Consejo de Investigación aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, el Art. 348°, numeral 348.9, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad;

Que, el Art. 3° de la Directiva N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-17-R establece que “*Los equipos de investigación formados por estudiantes, se crean a iniciativa de los propios estudiantes o del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología*”;

Que, asimismo el Art. 5° de la Directiva N° 002-2017-R señala que: “La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Ciencia y Tecnología – ICICYT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”.

Que, el Art. 54° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019 establece que *“Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por resolución rectoral, y el procedimiento a seguir es el siguiente: a. El expediente se presenta por mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación. b. El Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT) para su evaluación y dictamen. c. Con opinión del ICICYT se pone a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictamen y envío al despacho rectoral”;*

Que, obra en autos el Informe Técnico N° 0139-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 12 de julio del 2023 el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que *“con Oficio N°003-2023-NMAB, de fecha 16 de mayo de 2023, el docente Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo, solicita la aprobación para la Creación del Centro de Investigación Gestión Empresarial y Negocios, adjuntando la documentación para su trámite correspondiente”;* asimismo se informa que *“La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT), en función del Reglamento General de Investigación y del Reglamento de Centros de Investigación, evaluó los documentos enviados por el docente Dr. Alvarado Bravo Nestor Marcial. La lista de evaluación de los documentos requeridos para la formación y formalización del centro de investigación se encuentran en el Anexo 1, del presente Informe”;* en tal razón informan que *“Con respecto al expediente enviado por el docente Dr. Alvarado Bravo Nestor Marcial, para el reconocimiento del Centro de Investigación de Gestión Empresarial y Negocios, se concluye que éste CUMPLE con la presentación de todos los requisitos para la conformación y reconocimiento del Centro de Investigación”;*

Que, con Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 022-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 24 de julio del 2023, mediante la cual se resuelve *“PROPONER, la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN) en cumplimiento al artículo 54° del Reglamento General de Investigación vigente, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Néstor Marcial Alvarado Bravo (docente responsable), Madison Huarcaya Godoy, Julio Wilmer Tarazona Padilla, Víctor Hugo Durán Herrera, Raúl Suarez Bazalar, Constantino Miguel Nieves Barreto, José Orlando Calvay Castillo, María Celina Huamán Mejía, Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, Maibi Ana Plasencia Alva, Karina Julieta Giraldo Ríos, Florcita Hermoja Aldana Trejo, Aracelli del Carmen Gonzales Sánchez, Luis Alberto de la Torre Collao, Felipe Lizandro Delgado Estrada, Santiago Linder Rubiños Jiménez, María Yrene Ríos Torres; investigadores del Centro de estudios avanzados para la investigación y el conocimiento aplicado - La UNI de México: Eduardo Rubén Walerstein Frenkel, Abigail Hernández León; investigadora de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Hilda Maribel Huayhua Mamani; así como los estudiantes de apoyo: Lucero Cristina Lizano Carhuavilca, Paolo Sebastián Pacheco Sobrino, Gladys Montalico Ruiz, Juan Pablo Gomes Mejía; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “LA GESTIÓN HOLÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS EN EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”.”;*

Que, mediante Oficio N° 1241-2023-URH/UNAC del 13 de setiembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 428-2023-UFGE-URH, de fecha 03 de agosto del 2023 mediante el cual informa que don NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO con DNI N°09042526, código N°001126, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la categoría Asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de mayo del 2005 mediante Resolución N° 078-2005-CU; con fecha de categoría del 26 de setiembre del 2012 mediante Resolución N° 223-2012-CU; tiene Grado Académico de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Bachiller en Psicología, Título profesional de Licenciado en Psicología, Grado Académico de Maestro en Psicología Clínica y Grado Académico de Doctor en Psicología;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1137-2023-URA/UNAC del 18 de setiembre del 2023, remite el Informe N° 081-2023-IDSS/URA del 12 de setiembre del 2023, por el cual informa que *“La alumna LIZANO CARHUAVILCA LUCERO CRISTINA, Ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas, con código N°2110110092 con Resolución de Ingreso N°128-2021-CU, Modalidad de Ingreso Centro Pre Universitario se encuentra en el cuarto ciclo académico con 87 créditos aprobados, figura matriculada en el semestre académico 2023-B con 21 créditos. El alumno PACHECO SOBRINO PAOLO SEBASTIÁN, Ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas, con código N°1820120111 con Resolución de Ingreso N°001-2019-CU, Modalidad de Ingreso Examen General se encuentra en el noveno ciclo académico con 189 créditos aprobados, figura matriculada en el semestre académico 2023-B con 21 créditos. La estudiante MONTALICO RUIZ GLADYS, con código N°2201510138 Ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas se encuentra estudiando Doctorado en Administración con Resolución de Ingreso N°061-2022-CU del Proceso de Admisión 2022-I, figura matriculada en el semestre académico 2023-B con 12 créditos. El alumno GOMES MEJIA JUAN PABLO, con código N° 2201510174 Ingresó a la Facultad de Ciencias Administrativas se encuentra estudiando Doctorado en Administración con Resolución de Ingreso N°061-2022-CU del Proceso de Admisión 2022-I, figura matriculado en el semestre académico 2023-B con 12 créditos”*; asimismo remite el Informe N° 208-2023-SEC/URA del 13 de setiembre del 2023, por el cual informa que *“en el Proceso de Admisión 2022-A, el señor GOMEZ MEJIA JUAN PABLO con código N° 2201510174 ingresó al Doctorado en Administración de la UPG-FCA, por la modalidad en Examen General de Admisión, mediante Resolución N° 061-2022-CU de fecha 13 de abril de 2022. Habiendo verificado en el Sistema de Gestión Académica-SGA, el citado alumno cursa III ciclo tiene en el Historial académico 37 créditos aprobados, le faltan 28 créditos para culminar su carrera (Plan estudios 2017 con 65 créditos para egresar) la última matrícula la realizo en el semestre académico actual 2023-B, figura con un total de 12 créditos matriculados. La estudiante MONTALICO RUIZ GLADYS, con código N° 2201510138, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2022-A por la modalidad de Examen General de Admisión en el Doctorado en Administración de la UPG-FCA, mediante Resolución N° 061-2022-CU con fecha 13 de abril de 2022. Se ha verificado en la Base de Datos del Sistema de Gestión Académica, la estudiante cursa el III ciclo, según el récord académico del SGA figura con 37 créditos aprobados, le faltan 28 créditos para que culmine su carrera (Plan de estudios del año 2017 con 65 créditos para egresar), la última matrícula la realizó en el semestre actual (2023-B), figura con un total de 12 créditos matriculados. La alumna GLADYS MONTALICO RUIZ con código N° 2251035263, ingresó a la EPG en el Proceso de Admisión 2022-B en la Maestría en Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de la Calidad y Productividad de la UPG -FIIS, según Resolución N° 061-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022. Cursa el II ciclo según el Historial académico tiene 32 créditos aprobados, la última matrícula la realizó en el semestre académico actual 2023-B. figura con un total de 16 créditos matriculados. Según el Plan de Estudios del año 2017 egresan con 48 créditos, la última matrícula la realizó en el semestre académico actual (2023B), figura con un total de 16 créditos matriculados”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1234-2023-OAJ de fecha 21 de setiembre del 2023, en relación a la emisión de la Resolución Rectoral de reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN), evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 83°, 155° y 170° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 51° y 54° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO aprobado con la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 238-2019-CU; los Arts. 9° y 10° del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2018-CU; el numeral 6.6 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU; es de opinión que PROCEDE *“El reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN) conformado por los*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

docentes de la Universidad Nacional del Callao: Néstor Marcial Alvarado Bravo (docente responsable), Madison Huarcaya Godoy, Julio Wilmer Tarazona Padilla, Víctor Hugo Durán Herrera, Raúl Suarez Bazalar, Constantino Miguel Nieves Barreto, José Orlando Calvay Castillo, María Celina Huamán Mejía, Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, Maibi Ana Plasencia Alva, Karina Julieta Giraldo Ríos, Florcita Hermoja Aldana Trejo, Aracelli del Carmen Gonzales Sánchez, Luis Alberto de la Torre Collao, Felipe Lizandro Delgado Estrada, Santiago Linder Rubiños Jiménez, María Yrene Ríos Torres; investigadores del Centro de estudios avanzados para la investigación y el conocimiento aplicado - La UNI de México: Eduardo Rubén Walerstein Frenkel, Abigail Hernández León; investigadora de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Hilda Maribel Huayhua Mamani; así como los estudiantes de apoyo: Lucero Cristina Lizano Carhuavilca, Paolo Sebastián Pacheco Sobrino, Gladys Montalico Ruiz, Juan Pablo Gomes Mejía; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “LA GESTIÓN HOLÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS EN EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; debiéndose emitir la Resolución Rectoral de acuerdo a lo establecido en el art. 9° del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO No 041-2018-CU”;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 1290-2023-OAJ de fecha 27 de setiembre del 2023 la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que “En el marco de lo solicitado por la Secretaría General con el PROVEÍDO N° 7033-2023-SG/VIRTUAL, se precisa que el artículo 51° de la Constitución Política del Perú establece que: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente”, en ese contexto el principio de jerarquía normativa implica que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo que establezca una de rango superior; en aplicación de dicho principio, el Reglamento General de Investigación norma la gestión académica, administrativa y financiera de las actividades de investigación, ciencia, tecnología e innovación en la Universidad Nacional del Callao; dentro de los cuales regula a los Centros de Investigación y su procedimiento de creación, aprobación y reconocimiento, siendo que en el presente caso la propuesta de creación del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN) fue puesta a consideración del Consejo de Investigación que de acuerdo a una de sus atribuciones señaladas en el numeral 6.6 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación aprueba dicha propuesta emitiéndose la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N° 022-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 24/07/23 que resuelve proponer la emisión de la resolución rectoral de reconocimiento del citado centro; por lo que en estricta aplicación del artículo 54° del Reglamento de Investigación concordante con el artículo 9° del REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO No 041-2018-CU; PROCEDE el reconocimiento del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN) mediante la emisión de la resolución rectoral respectiva, precisando que en esa línea anteriormente se ha emitido la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 346-2023-R(se adjunta copia) de fecha 16/06/23 que reconoce al Centro de Investigación “ESTUDIOS AEROESPACIALES (CIEA)”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 654-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 24 de julio del 2023; el Informe Técnico N° 0139-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 12 de julio del 2023; la Resolución de Consejo de Investigación N° 022-2023-CIVRI-VIRTUAL de fecha 24 de julio del 2023; el Oficio N° 1241-2023-URH/UNAC del 13 de setiembre del 2023; el Informe N° 428-2023-UFGE-URH, de fecha 03 de agosto del 2023; Oficio N° 1137-2023-URA/UNAC del 18 de setiembre del 2023; el Informe N° 081-2023-IDSS/URA del 12 de setiembre del 2023; Informe N° 208-2023-SEC/URA del 13 de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1234-2023-OAJ de fecha 21 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1290-2023-OAJ de fecha 27 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

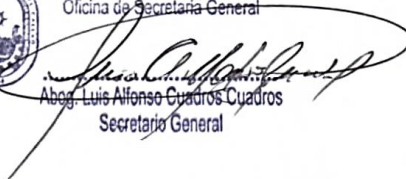
- 1º RECONOCER**, al **CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y NEGOCIOS (CIGEN)** conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Néstor Marcial Alvarado Bravo (docente responsable), Madison Huarcaya Godoy, Julio Wilmer Tarazona Padilla, Víctor Hugo Durán Herrera, Raúl Suarez Bazalar, Constantino Miguel Nieves Barreto, José Orlando Calvay Castillo, María Celina Huamán Mejía, Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, Maibi Ana Plasencia Alva, Karina Julieta Giraldo Ríos, Florcita Hermoja Aldana Trejo, Aracelli del Carmen Gonzales Sánchez, Luis Alberto de la Torre Collao, Felipe Lizandro Delgado Estrada, Santiago Linder Rubiños Jiménez, María Yrene Ríos Torres; investigadores del Centro de estudios avanzados para la investigación y el conocimiento aplicado - La UNI de México: Eduardo Rubén Walerstein Frenkel, Abigail Hernández León; investigadora de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac: Hilda Maribel Huayhua Mamani; así como los estudiantes de apoyo: Lucero Cristina Lizano Carhuavilca, Paolo Sebastián Pacheco Sobrino, Gladys Montalico Ruiz, Juan Pablo Gomes Mejía; para desarrollar el proyecto de investigación titulado “LA GESTIÓN HOLÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS EN EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, conforme lo dispuesto mediante Resolución de Consejo de Investigación N° 022-2023-CIVRI-VIRTUAL y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Representación Estudiantil e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ,
cc. URA, DIGA, R.E. e interesados.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”